



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
C.C.C
27 SEP 2022
12:09 HS

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



NOÉ DOROTEO
REGRESA Y CUMPLE

H. CONGRESO DEL
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
con anexo
27 SEP 2022
12:08 HS

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30ess fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los 570 municipios del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus competencias informen a las comunidades y localidades que integran su municipio de la convocatoria para la inscripción en el Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**; solicitándole tenga a bien dar el trámite correspondiente, lo anterior a efecto de que la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de septiembre de 2022.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los 570 municipios del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus competencias informen a las comunidades y localidades que integran su municipio de la convocatoria para la inscripción en el Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público sigue siendo una tarea pendiente, en la que el reconocimiento a las expresiones de organización, formas de comunicación, vestimenta, estilo de vida y el territorio sigue siendo vulnerados por ser considerados como diferentes a otros sectores sociales que se construyeron después del mundo novohispano.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son “aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales, que se desarrollan en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en estos territorios o forman de ellos”¹, por lo que, esta continuidad histórica se vive en la cotidianidad de nuestro país, y específicamente, de nuestro estado sin que exista una identificación plena de cuáles son las comunidades indígenas.

De acuerdo a los instrumentos jurídicos internacionales como el convenio 169 de Organización internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, establecerá los mecanismos para ser considerados los pueblos indígenas, así mismo, la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo, apartados A y C, los cuáles consideran la ocupación de las tierras ancestrales, la ascendencia común a los ocupantes originales de esas tierras, la cultura, el idioma, entre otros factores.

No obstante, a pesar del esfuerzo y resistencia de las comunidades indígenas y afromexicanas el Estado no ha logrado cerciorarse sobre cuantas, cuales son y donde están las comunidades indígenas, por lo que, es menester la identificación total para que realicen el ejercicio pleno de los derechos conquistados y reconocidos en diversos instrumentos internacionales y nacionales, tarea que el Estado debe realizar, garantizando la integración completa a partir de los criterios establecidos por el marco jurídico.

En la actualidad, se identifican a las localidades, agencias, comisarias, municipios, etc., que son indígenas y afromexicanas a partir de los hablantes de una lengua indígena, además que la unidad de ubicación es la político-administrativa y se determina en función del número de hablantes de lenguas indígenas², por lo que, la metodología aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) no engloba todos los criterios constitucionales como lo son la conformación de “una

¹ José Ramón Martínez Cobo, Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, E/CN.4/Sub.2/1986/7/Add.1 a 4)

² INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Versión ejecutiva. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



unidad social, económica, cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a usos y costumbres”³.

Para restablecer esta tarea pendiente, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), ha empezado el esfuerzo institucional para realizar el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mandato que está establecido en la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en el artículo 3, fracción XXXIII, por lo que debe de: Establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público; el cual será un instrumento para resolver la problemática de identificar y georreferenciar a las comunidades indígenas⁴

Para cumplir con este precepto legal, el 12 de septiembre del presente año, se publicó la Convocatoria a Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en el Diario Oficial de la Federación⁵. Este Catálogo permitirá identificar los titulares indígenas y afrodescendientes de los derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

Con la integración de esta herramienta se subsanará la invisibilización de las comunidades indígenas y afromexicanas que no tengan una categoría político-administrativa y con esto, orientar, aplicar y evaluar la política pública de la Administración pública Federal focalizada a los pueblos indígenas y afromexicanos.

³ Artículo 2 de la CPEUM.

⁴ Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

⁵ Diario Oficial de la Federación, Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los 570 municipios del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus competencias informen a las comunidades y localidades que integran su municipio de la convocatoria para la inscripción en el Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de septiembre de 2022



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248